

RESOLUCIÓN No. 313

(14 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 023 DE 2017 LA CUAL REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE LA CAJA MENOR DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los numerales 4º y 5º del artículo duodécimo del decreto 0819 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la Beneficencia de Antioquia es una empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, la cual tiene como objeto social la administración del Monopolio de Arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, patrimonio independiente, y organizada conforme lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y ordenanza 0819 del 4 de marzo de 1996 y 017 del 15 de septiembre de 2008.

Que el numeral 9 del artículo duodécimo de la Ordenanza 0819 del 4 de marzo de 1996, estipula como funciones del Gerente: “Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad”, como es la de reglamentar la adquisición de bienes y servicios con recursos de caja menor de carácter reembolsable para sufragar los gastos generales que se tengan de carácter urgente e indispensable.

Que la caja menor es necesaria para lograr los objetivos y contar con todas las herramientas que legalmente le permitan realizar a la Entidad su labor bajo criterios de eficiencia y efectividad, con economía de recursos y tiempo, para facilitar y agilizar la gestión empresarial.

Que la Beneficencia de Antioquia, adopta lo establecido en Decreto 2768 de 2012, por medio del **cual se Regula la Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores**, y procede a expedir Acto Administrativo para constituir las Cajas Menores de la Entidad, para la vigencia fiscal 2017.

Que se hace necesario modificar el artículo tercero de Capítulo I disposiciones Generales.

Por lo expuesto, la Gerente de la Beneficencia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de Capítulo I disposiciones Generales, el cual quedará de la siguiente manera:

TERCERA: RESPONSABLE. Los recursos de caja menor serán administrados por el Subgerente Financiero de la Beneficencia de Antioquia JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA, funcionario de la planta de cargos de la Entidad, autorizado por la Gerente, el cual se debe encontrar debidamente asegurado.

PARÁGRAFO 1: El funcionario designado como responsable no podrá encontrarse inmerso en ninguna investigación disciplinaria y/o penal. Deberá recibir para ejercer el cargo de responsable del manejo de caja menor una inducción por parte de la Subgerencia Financiera y de Control interno de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Cambio de Responsable. Cuando el responsable de caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el gerente de la entidad, mediante resolución, podrá encargar a otro funcionario debidamente asegurado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación.

PARÁGRAFO 3: Cuando se cambie el responsable de caja menor, deberá hacerse una legalización de los gastos efectuando el reembolso total de los mismos realizados con corte a la fecha.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 023 de 2017 la cual reglamenta la constitución, funcionamiento y asignación de la caja menor de la Beneficencia de Antioquia, para la adquisición de bienes y servicios, al Señor JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA con cedula de ciudadanía No. 15.435.426, Subgerente Financiero.

ARTICULO TERCERO: El funcionario responsable manejará el dinero de caja menor a través de la cuenta de ahorro No. 220-180-33112-6 del Banco Popular a nombre de la Beneficencia de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Enviar por correo electrónico a todos los funcionarios de la Entidad para su conocimiento y acatamiento al presente acto administrativo.

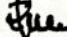
ARTICULO QUINTO: Publicar en la página web de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: La Presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDÁN

Proyecto: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada 
 Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General 